

de un delito de tráfico de drogas, a la pena de tres años de prisión y multa de 590.000 pesetas, y de una falta de conducción de vehículo de motor sin seguro, a la pena de un mes de multa, con una cuota diaria de 1.000 pesetas, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1997, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 16 de junio de 2000,

Vengo en indultar a don Paulo Alexandre da Costa Macedo Sotto Mayor de un año de la pena privativa de libertad impuesta, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de tres años, desde la publicación del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 16 de junio de 2000.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,

ÁNGEL ACEBES PANIAGUA

12705 *REAL DECRETO 1161/2000, de 16 de junio, por el que se indulta a don Roberto Fernández Herrero.*

Visto el expediente de indulto de don Roberto Fernández Herrero, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Oviedo, en sentencia de fecha 22 de enero de 1998, como autor de un delito continuado de falsedad en documento oficial y mercantil, a la pena de un año de prisión menor y multa de 100.000 pesetas, y delito continuado de apropiación indebida, a la pena de cuatro años de prisión menor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos entre los años 1989 y 1990, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 16 de junio de 2000,

Vengo en conmutar a don Roberto Fernández Herrero las penas privativas de libertad impuestas, por otra de un año de prisión, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de cuatro años, desde la publicación del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 16 de junio de 2000.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,

ÁNGEL ACEBES PANIAGUA

12706 *REAL DECRETO 1162/2000, de 16 de junio, por el que se indulta a don Emilio Grande Toledo.*

Visto el expediente de indulto de don Emilio Grande Toledo, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Sección Cuarta de la Audiencia Provincial de Madrid, en sentencia de fecha 12 de febrero de 1999, como autor de dos delitos de robo con intimidación y uso de medio peligroso, a la pena de un año y nueve meses de prisión, por cada uno de los delitos, con las accesorias de inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1998, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 16 de junio de 2000,

Vengo en indultar a don Emilio Grande Toledo las penas privativas de libertad pendientes de cumplimiento, a condición de que no abandone el tratamiento que tiene iniciado hasta alcanzar la total rehabilitación y no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de cuatro años, desde la publicación del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 16 de junio de 2000.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,

ÁNGEL ACEBES PANIAGUA

12707 *REAL DECRETO 1163/2000, de 16 de junio, por el que se indulta a doña Joaquina Heredia Campos.*

Visto el expediente de indulto de doña Joaquina Heredia Campos, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenada por la Audiencia Provincial de Córdoba, Sección Segunda, en sentencia de fecha 1 de octubre de 1996, como autora de un delito contra la salud pública, a la pena de tres años de prisión menor y multa de 3.000.000 de pesetas, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1996, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 16 de junio de 2000,

Vengo en indultar a doña Joaquina Heredia Campos de un año de la pena privativa de libertad impuesta, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de cuatro años, desde la publicación del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 16 de junio de 2000.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,

ÁNGEL ACEBES PANIAGUA

12708 *REAL DECRETO 1164/2000, de 16 de junio, por el que se indulta a don Juan Martínez Morillas.*

Visto el expediente de indulto de don Juan Martínez Morillas, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Sección Tercera de la Audiencia Provincial de Alicante, en sentencia de fecha 4 de septiembre de 1998, resolutoria de recurso de apelación interpuesto contra otra del Juzgado Penal número 1 de Alicante, de fecha 27 de septiembre de 1997, como autor de un delito de lesiones, a la pena de dos años, cuatro meses y un día de prisión menor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1991, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 16 de junio de 2000,

Vengo en conmutar a don Juan Martínez Morillas la pena privativa de libertad impuesta, por otra de un año de prisión, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de tres años, desde la publicación del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 16 de junio de 2000.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,

ÁNGEL ACEBES PANIAGUA

12709 *REAL DECRETO 1165/2000, de 16 de junio, por el que se indulta a don Jesús Moralo Rojas.*

Visto el expediente de indulto de don Jesús Moralo Rojas, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por el Juzgado Penal número 1 de Córdoba, en sentencia de fecha 21 de febrero de 1997, como autor de un delito de lesiones, a la pena de tres años de prisión, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1994, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 16 de junio de 2000,

Vengo en indultar a don Jesús Moralo Rojas de un año de la pena privativa de libertad impuesta, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de tres años, desde la publicación del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 16 de junio de 2000.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,

ÁNGEL ACEBES PANIAGUA